



**ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **DOCE HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Avenida Manuel Ávila Camacho número once, Colonia Centro de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Lic. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico de la Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; así como el **Mtro. Hugo Santiago Blanco León**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión para confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** relativa a la información contenida en una carpeta de investigación, petición contenida en el oficio FGE/FRPX/554/2021, emitido por la Fiscalía Regional Zona Centro-Xalapa de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, información que atiende la solicitud de acceso a la información radicada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 01451021.



5. Discusión para confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio:
 - a) **01455321**, recibida a través del Sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por el Director General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; según consta en el oficio número: FGE/DGSP/6941/2021.
6. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del punto número 1 del Orden del Día, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las **DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico a dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR



El Secretario Técnico informó a los integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

3. En desahogo del **punto 4 del Orden del Día**, consistente en la discusión para confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** relativa a la información contenida en una carpeta de investigación, petición contenida en el oficio FGE/FRPX/554/2021, emitido por la Fiscalía Regional Zona Centro-Xalapa de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, información que atiende la solicitud de acceso a la información radicada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 01451021, mismo cuya parte medular se procede a transcribir para su mejor análisis y comprensión:

En cumplimiento a su oficio: FGE/DTAlyPDP/2164/2021 fechado el 06 de septiembre y recibido el 07 de septiembre del actual; mediante el cual requiere información relacionada a la solicitud de acceso a la información registrada mediante el Sistema INFOMEX-Veracruz, con número de folio: 01451021, con fundamento en lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Veracruz; 23 y 79 del Reglamento de la precitada Ley; 127, 128, 129, 131 fracciones I, III, XXIII y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 139 y 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; en el cual la solicitante DONA POLSEN SIGNER ROMAN requiere información derivada de una carpeta de investigación, manifiesto que se considera información reservada y ésta autoridad se encuentra obligada a resguardar todos y cada uno de los datos y constancias que obran en la misma, toda vez que de una revisión de dicha indagatoria se aprecia que tal ciudadana no cuenta con personalidad dentro de la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 23 fracción XXX del Reglamento de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 11 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informándose para los efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado respetuosamente solicito a usted, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al comité de transparencia de ésta Fiscalía General, la clasificación de información realizada por el suscrito.

Al respecto, expone la Presidenta del Comité de Transparencia, resulta importante resaltar lo contenido en el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales invocado por el área responsable de realizar la clasificación, el cual establece lo siguiente:

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68
Xalapa, Veracruz.



Artículo 218.

Reserva de los actos de investigación

Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en este Código y demás disposiciones aplicables.

La víctima u ofendido y su Asesor Jurídico podrán tener acceso a los registros de la investigación en cualquier momento.

El imputado y su defensor podrán tener acceso a ellos cuando se encuentre detenido, sea citado para comparecer como imputado o sea sujeto de un acto de molestia y se pretenda recibir su entrevista, a partir de este momento ya no podrán mantenerse en reserva los registros para el imputado o su Defensor a fin de no afectar su derecho de defensa. Para los efectos de este párrafo, se entenderá como acto de molestia lo dispuesto en el artículo 266 de este Código.

En ningún caso la reserva de los registros podrá hacerse valer en perjuicio del imputado y su Defensor, una vez dictado el auto de vinculación a proceso, salvo lo previsto en este Código o en las leyes especiales.

Para efectos de acceso a la información pública gubernamental, el Ministerio Público únicamente deberá proporcionar una versión pública de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o de aplicación de un criterio de oportunidad, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal o estatal correspondiente, sin que pueda ser menor de tres años, ni mayor de doce años, contado a partir de que dicha determinación haya quedado firme.

De lo anterior, se desprende que la naturaleza que establece la normatividad aplicable a los actos de investigación, como lo son todas aquellas actuaciones contenidas en una investigación ministerial, es reservada.

Por lo anterior, resulta trascendental invocar el contenido del artículo 67 y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los cuales establecen para el caso en concreto lo siguiente:

De la Información Reservada

Artículo 67. La información en poder de los sujetos obligados sólo estará sujeta a restricción en los casos expresamente previstos en esta Ley, por lo que toda la que generen, guarden o



custodien será considerada, con fundamento en el principio de máxima publicidad, como pública y de libre acceso.

Artículo 68. La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere:

...
III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

...
VIII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante la Fiscalía General del Estado;

...
IX. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Estas tres concurrentes hipótesis se advierte la procedencia de la clasificación invocada por la Fiscalía Regional de Justicia Zona Centro-Xalapa, relativa a la información que satisface la solicitud con número de folio 01451021, toda vez que el tema peticionado por el solicitante es relativo a la prevención y/o persecución de los delitos, se encuentra contenido dentro de las investigaciones de esta representación social, aunado a que el Código Nacional de Procedimientos Penales le otorga dicha calidad, sin embargo, en concordancia con el numeral 70 de la ley local en materia de transparencia, resulta necesario evaluar los siguientes puntos:

I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. El solicitante no demostró la personalidad a la que hace referencia el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por ello se tiene que la divulgación de información no solo representa un riesgo real, sino una contravención a lo estipulado en dicho cuerpo normativo.

II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda. El perjuicio significativo al interés público fue ponderado contra las hipótesis donde encuadra el caso en concreto por los legisladores, tanto federales como locales, al incluir estas, tanto el Código Nacional de Procedimientos Penales, como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asignándoles la calidad de reservadas.

III. Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. La clasificación realizada por la Fiscalía Regional de Justicia Zona Centro-Xalapa, en caso de ser aprobada se realizará por un periodo determinado de tiempo, por lo que la limitación se adecuará a los principios existentes en materia de protección de datos personales.



En ese orden de ideas, la Presidenta del Comité de Transparencia continúa razonando que, a partir de las documentales y los argumentos expuestos al Comité, se tiene que la clasificación en la modalidad de **RESERVADA** realizada por la Fiscalía Regional de Justicia Zona Centro-Xalapa de esta representación social cumple con los requisitos contenidos en la normatividad aplicable; toda vez que si bien es cierto se limita el derecho de acceso a la información, dicha restricción deriva de la necesidad de salvaguardar el interés superior del la investigación y persecución de delitos.

Por lo que, al no existir algún comentario al respecto por parte de los integrantes de este Comité; y, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de; *"Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General"* según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y fracción II del artículo 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumplen con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia, respecto al **punto 4 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité que, en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



AC-CT-FGEVER/SE-64/20/09/2021

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** presentada por la Fiscalía Regional de Justicia Zona Centro-Xalapa de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la información relativa a la solicitud de acceso a la información, identificada con el folio **01451021**, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 68, fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; y se señala como lapso estimado de reserva el de 5 años, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, 104, 105, 106 fracción I y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 58, 59, 60 fracción III, 63, 67, 68 fracciones I y III y 70 de la Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Presidenta de éste comité a la Fiscalía Regional de Justicia Zona Centro-Xalapa de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada como **reservada**.

TERCERO. Se **instruye** a la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de notificar el presente acuerdo al solicitante, a través de los medios que para tales efectos se hayan proporcionado en la solicitud de acceso a la información en comento.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4.- En desahogo del **punto 5 del Orden del Día**, consistente en la discusión para confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 01455321, recibida a través del Sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por el



Director General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; según consta en el oficio número: FGE/DGSP/6941/2021.

En uso de la voz, la **Lic. Mauricio Patiño González**, actuando como Presidenta del Comité de Transparencia, expone y da lectura a la documental relativa a la petición de ampliación de término para dar respuesta a la solicitud de información señalada, en la cual consta la fecha de recepción, fecha de contestación, razones y fundamentos que sustenta dicha petición; documento que se agrega como apéndice del acta correspondiente a esta sesión.

En ese orden de ideas, la Presidenta del Comité de Transparencia continúa razonando que, a partir de la documental expuesta al Comité, administrado con el contenido de la solicitud de información; la ampliación por diez días hábiles más, para dar contestación a la misma, obedece a la complejidad de la información requerida, por lo que es evidente la necesidad de otorgar mayor tiempo al área solicitante para continuar con la búsqueda y localización de la información en los archivos donde pueda existir lo solicitado, considerando además el periodo de información que se requiere, razón por la que se solicita a éste Comité, sea concedida la ampliación correspondiente.

De las circunstancias antes expuestas, se propone a los integrantes de este Comité, que de estimarlo procedente, **CONFIRMEN** la solicitud de ampliación del plazo de respuesta respecto de las solicitudes de acceso a la información identificadas con el folio; **01455321**, con el propósito de que el área responsable, cuente con el tiempo necesario para realizar debida diligencia en el procedimiento de acceso a la información que corresponda.

Por tanto, los integrantes del Comité de Transparencia manifiestan que éste Órgano Colegiado cuenta dentro de sus atribuciones, las de; "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y toda vez que de acuerdo a la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, se manifiesta el deseo de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se instruye al Secretario Técnico, recabe la votación del Comité respecto al **punto 5 del Orden del Día**, quien solicita a los integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:



Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 5 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-65/20/09/2021

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta respecto de la solicitud de información identificada con el folio **01455321**, a efecto de ampliar por un plazo de diez días hábiles más el tiempo para dar contestación, en términos de lo dispuesto por los artículos 131 fracción II y 147 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, a la Dirección General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, encargada de dar respuesta a la solicitud de información con folio **01455321**; a efecto de que emita la respuesta a la misma dentro del plazo ampliado.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, notifique al solicitante la ampliación del plazo de respuesta, mediante los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles en las solicitudes de información identificada con el folio; **01455321**.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por último, en desahogo al **punto 6 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica

Avenida Manuel Ávila
Cámacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



que, en virtud de que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto, se da por terminada la presente sesión, siendo las **TRECE HORAS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES

Lic. Mauricio Patiño González
Presidenta del Comité

Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo
Vocal del Comité

Mtro. Publio Romero Gerón
Vocal del Comité

Lic. Manuel Fernández Olivares
Vocal del Comité

Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité

Mtro. Antonio Fernández Pérez
Invitado Permanente

Mtro. Hugo Santiago Blanco León
Secretario Técnico